



SECRETARÍA DE  
FINANZAS

## OFICIO DE AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: **2022GEQ01640**

NO. PROYECTO: **2022-00942**

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de Septiembre de 2022

**C.P. MANUEL MONTES HÉRNANDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN**  
**P R E S E N T E.**

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2022, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL		\$0.00
ESTATAL	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	\$1,300,000.00
MUNICIPAL		\$0.00
OTROS		\$0.00
TOTAL		\$1,300,000.00

(UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

REHABILITACION DE CARPETA ASFALTICA EN CAMINO DE COMUNICACION ENTRE LA LOCALIDAD DE EL BLANCO Y LA CARRETERA ESTATAL 200, 1ERA. ETAPA , EL BLANCO, COLON, QRO.

**PROMOTOR Y EJECUTOR RESPONSABLE: MUNICIPIO DE COLON**

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que el Proyecto o Acción promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio, permisos, dictámenes o beneficio público de los predios donde se ejecutará el proyecto o acción autorizado y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en el proyecto y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

En cumplimiento al artículo 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación, se deberá dar cumplimiento en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

ATENTAMENTE

M.A. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ VEGA  
Directora de Gasto Social